



Educación



Bogotá; D.C.,

PARA: LINA MARCELA RINCÓN ANDRADE
JEFATURA DE CONTRATACIÓN

DE: HERNÁN PARDÓ BOTERO
Gerente de Infraestructura

ASUNTO: ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO CUYO OBJETO CONSISTE EN **“EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE-SEDE EL MIRADOR, UBICADA EN LA VEREDA GLOBO DE LA PAZ DEL MUNICIPIO LA PAZ ROBLES EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR – Grupo 8”**

Convocatoria Abierta ☐ Selección de Consultorías ☐

Contratación Directa ☒ Invitación a Ofertar ☐

Cordial saludo,

En el marco del Contrato Interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.4762508 DE 2023**, suscrito el día 16 de marzo de 2023, entre la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER y el Ministerio de Educación Nacional MEN, cuyo objeto consiste en *“brindar asistencia técnica y administración de recursos para llevar a cabo estudios y diseños, obras de mejoramiento y construcción, en sedes educativas que sean definidas por el ministerio de educación, necesarias para la implementación de su política, en el marco del cumplimiento de los acuerdos de cumbre agraria y ola invernal”*, se solicitó a Findeter adelantar la contratación que tiene por objeto **“EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE-SEDE EL MIRADOR, UBICADA EN LA VEREDA GLOBO DE LA PAZ DEL MUNICIPIO LA PAZ ROBLES EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR – Grupo 8”**.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el documento de estudios previos para que el grupo a su cargo realice los trámites para su aprobación; sin perjuicio de dar inicio a la contratación hasta tanto la Jefatura de Contratación valide que se cumple con todos los requerimientos necesarios para su suscripción.

1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER, en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere



al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con las competencias atribuidas a FINDETER y en observancia de la facultad estructuradora de proyectos y servir como mediador en la ejecución de los planes de desarrollo tanto del Gobierno Nacional como de las entidades territoriales, enfocándose en proyectos específicos que se alineen con las políticas de los diversos sectores donde se realice inversión pública, FINDETER expidió la Política para la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular versión CON-DA-006 de fecha 24 de mayo de 2023.

Esta política sirve como instrumento para la ejecución de los programas y proyectos formulados por las juntas de acción comunal, organismos de economía solidaria, cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, consejos comunitarios de comunidades negras, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras, así como otras formas y expresiones organizativas.

El objetivo primordial de la Política es regular y promover el desarrollo comunitario a través de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integren los esfuerzos de la población, sus organismos y el Estado, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las comunidades. Además, busca fomentar la organización democrática, moderna, participativa y representativa de los grupos que conforman los organismos de la economía solidaria en el país.

Mediante el Decreto 0874 de 2024 se reglamentó la forma como las Entidades Estatales podrán celebrar directamente convenios hasta por la mínima cuantía con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria, los cuales se denominarán Asociaciones Público-Populares; de tal forma que los convenios solidarios a suscribir a través de las APPo (Asociaciones Público-Populares) solo podrán ceñirse a las finalidades señaladas en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, en este caso para la ejecución de obras, cumpliendo así con la definición contenida el artículo 1 del referido decreto, por el cual se adiciona el Título 16 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, de la Economía popular y comunitaria, así: "(...) se entiende por economía popular a los oficios y ocupaciones mercantiles relacionados con la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios, y no mercantiles, que hagan referencia a actividades domésticas o comunitarias, desarrolladas por unidades económicas de baja escala ya sea personales, familiares, micronegocios o microempresas, en cualquier sector económico. Los actores de la Economía Popular pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa."

Conforme a lo anterior y en atención a lo establecido en el Contrato interadministrativo No **CO1.PCCNTR.4762508 DE 2023**, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Financiera de Desarrollo Territorial, cuyo objeto consiste en "BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, EN SEDES EDUCATIVAS QUE SEAN DEFINIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SU POLÍTICA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE CUMBRE AGRARIA Y OLA INVERNAL", a Findeter le corresponde, conforme lo señala la Cláusula Tercera OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

"A) EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:

(...)

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

(...)



11. *Elaborar los Estudios Previos e insumos precontractuales para la contratación de la construcción de las obras de infraestructura educativa e interventorías correspondientes, garantizando que se acaten los principios que rigen la contratación pública, incluyendo las respectivas garantías que ampare los siguientes riesgos: anticipo, calidad, cumplimiento, estabilidad de la obra, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo de construcción, según corresponda.*

12. *Evaluar los proponentes, así como las propuestas presentadas para la construcción de las obras de infraestructura educativa e interventorías correspondientes y realizar la adjudicación y contratación de dichos procesos.*

13. *Ejercer la supervisión de los contratos de obra e interventoría que se deriven del presente contrato. (...)*

Así, el objeto que se pretende contratar se ejecutará en el marco del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-113042 de 2023 suscrito entre FINDETER y FIDUPOPULAR S.A., cuyo objeto es: "(...) es constituir un **PATRIMONIO AUTÓNOMO** con los recursos transferidos por Findeter o el **Ministerio de Educación Nacional – MEN o Entidades Territoriales** en virtud del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No CO1.PCCNTR.4762508 DE 2023**, a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión, pago y celebración de los contratos que se derivan del **FIDEICOMISO** y que el **FIDEICOMITENTE** instruya con cargo a los recursos fideicomitidos."

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el código civil, código de comercio y demás normas que resulten aplicables. en el evento de que en desarrollo del presente proceso de selección se presenten vacíos se acudirá en primer lugar a la constitución política de Colombia, a las leyes o normas que rijan la materia, a lo consagrado en los presentes términos de referencia y a las normas supletorias como código de comercio, código civil, código general del proceso y en general todas aquellas normas que puedan ayudar a resolver los vacíos advertidos.

1.1. ANTECEDENTES PARTICULARES DEL PROYECTO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de garantizar "(...) el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad (...)"

Que, el inciso segundo del artículo 103 de la Constitución Política establece en cabeza del Estado que: "(...) contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan" (...)

De igual manera, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política señala que: "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia" (...)

Ahora bien, el párrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, conceptúa lo siguiente, "(...) Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".



Por su parte, el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, dispone *en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los Municipios y Distritos podrán celebrar de convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*

A su vez el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, enuncia los principios de la Función Administrativa *“(...) La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen (...)”*

Así mismo, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 describe *“(...) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (...)”*

Ahora bien, el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021, define a las Juntas de Acción Comunal como:

“a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa;

b) La junta de vivienda comunal es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa, la junta de vivienda comunal se podrá asimilar a la Junta de Acción Comunal definida en el presente Artículo, siempre y cuando cumpla los requisitos dispuestos en la ley;

c) Es organismo de acción comunal de segundo grado la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien;

d) Es organismo de acción comunal de tercer grado la federación de acción comunal, tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de acción comunal de segundo grado fundadores y que posteriormente se afilien;

e) Es organismo de acción comunal de cuarto grado, la confederación nacional de acción comunal, tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de acción comunal de tercer grado fundadores y que posteriormente se afilien.

(...)”

Por otra parte, los literales f) y x) contenidos en el artículo 16 establecen los objetivos que tienen los organismos de acción comunal, en lo referente a la contratación, así:

“(...)”



f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial.

(...)

x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.

“(...)

De igual forma, el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021, en concordancia con el artículo 141 de Ley 136 de 1994 establecen que “(...) Los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias (...), ¹incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

El artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, **señala** frente a la suscripción de Convenios Solidarios, lo siguiente: “(...) Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

PARÁGRAFO 1. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.

PARÁGRAFO 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.” (...)

El artículo 100 de la Ley 2294 de 2023- Plan Nacional de Desarrollo, establece que:

“(...) ARTÍCULO 100°. PARTICIPACIÓN EN CONTRATACIÓN Y COMPRAS PÚBLICAS MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO POPULARES. Las Entidades Estatales podrán celebrar directamente contratos hasta por la mínima cuantía con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria. Estos contratos se denominarán Asociaciones Público Populares y podrán celebrarse para la ejecución de obras, o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado,

¹ Artículo 63, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.



fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios. (...)

Ahora bien, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, prevé frente a la celebración de convenios solidarios “Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad

En concordancia con lo anterior, el artículo 101 de la Ley 2294 de 2023, establece que:

“(…) ARTÍCULO 101°. ASOCIACIONES DE INICIATIVA PÚBLICO POPULAR. Las Asociaciones de Iniciativa Público Popular, constituyen una modalidad de asociación que se registrará exclusivamente por lo previsto en el presente artículo y su reglamentación. Estas asociaciones son un instrumento contractual de vinculación entre entidades públicas y los diferentes instrumentos asociativos de origen comunitario tales como las unidades de la economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y/o comunidades étnicas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, mujeres y víctimas, para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial, educativa, medio ambiente, agrícola, pesca y pecuaria y de servicios públicos(…)”

Teniendo en cuenta que desde el año 2015 el Ministerio de Educación Nacional - MEN ha venido avanzando en el diagnóstico e implementación del plan nacional de infraestructura educativa vigente establecido en el CONPES 3831 de 2015, el cual tiene como objeto atender las brechas y déficit de infraestructura a nivel nacional en zonas urbanas y rurales.

Estas iniciativas, fueron remitidas al Ministerio de Educación Nacional para su ejecución, en este sentido, a través del contrato interadministrativo No. 268 de 2019, con recursos de Ley 21, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter, entre los años 2020 y 2021 se adelantó la consultoría que actualmente permite contar con diseños de todos los componentes técnicos, presupuestos, programaciones, licencias de construcción expedidas por las curadurías urbanas y las oficinas de planeación respectivamente, entre otros, es decir, que el proyectos cuentan con los productos necesarios para iniciar la fase de obras.

Consulta Previa

Se da claridad que al proyecto no fue, ni será necesario adelantar proceso de consulta previa. Lo anterior entendiéndose este mecanismo como el derecho fundamental que tienen las acciones comunales, de poder decidir sobre medidas (legislativas y administrativas) o proyectos, obras o actividades que se vayan a realizar dentro de sus comunidades, buscando de esta manera proteger su integridad social, económica y garantizar el derecho a la participación. La Consulta Previa debe realizarse siempre que se vayan a decidir, adoptar o ejecutar medidas administrativas, legislativas o proyectos públicos o privados, que puedan afectar directamente las formas y sistemas de vida de los pueblos. A su vez se da claridad que el proyecto se realizará sobre un establecimiento educativo existente: **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE**, ubicada en la **VEREDA GLOBO DE LA PAZ- MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR** y por tanto no se va a modificar el uso del suelo que ya se le viene dando. A continuación, se presenta el proyecto que buscan contribuir a una eficiente y adecuada cobertura en educación para la población en edad escolar de la comunidad del pueblo antes mencionado, frente lo cual es importante resaltar que su alcance fue el resultado de una visita realizada en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional en la cual se pudo evaluar e identificar el alcance a intervenir y unas cantidades que podrán variar, de conformidad con las necesidades del establecimiento educativo y el presupuesto asignado:



No.	DPTO	MUNICIPIO	SEDE	INSTITUCION EDUCATIVA	ALCANCE
1	CESAR	LA PAZ ROBLES	MIRADOR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

1.2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En la actualidad no existe un Instrumento de agregación de demanda que incluya a organizaciones comunales, cooperativas, asociaciones mutuales, empresas de economía solidaria del segmento Mipyme; dentro de las cuales se incluyen asociaciones conformadas por víctimas del conflicto armado, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional que tengan capacidad para contratar, pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, juntas de acción comunal JAC; así como empresas y emprendimientos de mujeres catalogados como Mipymes.

Razón por la cual, es necesario adoptar medidas que permitan garantizar el acceso a la contratación de este tipo de organizaciones, dentro de las cuales se encuentran las juntas de acción comunal, con el propósito de facilitar y promover su participación en los proyectos de impacto social para las comunidades.

Teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Findeter, como aliado estratégico del Gobierno Nacional promueve la presente iniciativa a través de un proyecto piloto que busca implementar la contratación con organismos que hacen parte de la economía popular, de manera particular y para el caso que nos ocupa, con la Junta de Acción del Barrio el Mirador, corregimiento de San José de Oriente del municipio la Paz departamento de Cesar. La selección se llevará a cabo a través de la modalidad de Contratación Directa, mediante convenio solidario, con la finalidad de vincular este tipo de asociaciones, de manera libre y voluntaria, para que participen activamente, beneficiando de manera directa a los ciudadanos pertenecientes a esta comunidad.

En consecuencia, en virtud del Contrato Interadministrativo **No. CO1.PCCNTR.4762508 DE 2023** suscrito el dieciséis (16) de marzo de 2023 entre El MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-MEN- y FINDETER, cuyo objeto es **"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, EN SEDES EDUCATIVAS QUE SEAN DEFINIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SU POLÍTICA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE CUMBRE AGRARIA Y OLA INVERNAL."**, se incluyó a la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE**, para llevar a cabo actividades de mantenimiento y mejoramiento, por valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$117.134.280,00) M/CTE**, con un plazo de ejecución de dos (2) meses.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por la Gerencia de Infraestructura de Findeter, determinó la viabilidad de suscribir un convenio solidario a través de la modalidad de Contratación Directa con el Organismo de Acción Comunal para que desarrolle de las actividades de Mantenimiento y mejoramiento de la sede priorizada por el Ministerio de Educación Nacional MEN, para el caso que nos ocupa, de la institución educativa en referencia.

Conforme a lo anterior y a la política para la contratación de organismos de economía solidaria y popular de Findeter vigente toda vez que persiste la necesidad en el marco del contrato interadministrativo en comento, se adelantará el presente proceso de contratación.

2. ANALISIS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN



La selección del Organismo de Acción Comunal se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el cual establece:

“ARTÍCULO 95. *Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad”.*

Aunado a lo anterior, Findeter en su política para la contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular versión CON-DA-006 de fecha 24 de mayo de 2023, establece como causales de contratación directa en su numeral 5, que:

“(…)

5.MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Marco Normativo las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la ejecución de obras, o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios, mediante la celebración de convenios solidarios, bajo la modalidad de contratación directa.

Entiéndase por contratación directa aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa los programas y proyectos formulados por las juntas de acción comunal, organismos de economía solidaria, cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que han sido viabilizados técnica, jurídica, financiera, ambientalmente, entre otros, para su inscripción y ejecución, la cual debe estar debidamente justificada por la dependencia interesada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

- 1. Cuando se trata de convenios solidarios con las juntas de acción comunal y/u organismo de economía solidaria como cooperativas, asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o con las demás formas y expresiones organizativas del territorio en el cual desarrollan sus actividades, con el fin de ejecutar obras o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios.*

“(…)”

Asimismo, dicha política establece en el numeral 4 “cuantía”, que:

“4 CUANTÍA.



La cuantía determinada para para la suscripción de los convenios solidarios suscritos por esta Entidad o aquellos suscritos por el patrimonio autónomo, será de hasta 1000 SMLMV.

No obstante, el Aliado Estratégico podrá solicitar la contratación por un valor superior, lo que requerirá la aprobación del respectivo órgano colegiado (comité de contratación o comités del Patrimonio Autónomo, según sea el caso).

Por su parte, el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN CUMBRE AGRARIA Y OLA INVERNAL, el cual señala respecto de la modalidad de selección, en su numeral 4.4, lo siguiente:

“

- Convocatoria Pública.
- Convocatoria Privada.
- Invitación a Ofertar.
- **Contratación Directa**

(...)”

4.4.4. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

(...)

19. Cuando se trata de convenios solidarios con las juntas de acción comunal y/u organismo de economía solidaria como cooperativas, asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o con las demás formas y expresiones organizativas del territorio en el cual desarrollan sus actividades, con el fin de ejecutar obras o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios.

(...)

De igual forma, el Manual Operativo en su numeral 4.7, establece el procedimiento para la contratación directa de la siguiente forma:

“4.7. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Para el efecto, el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

- 1) La solicitud de contratación directa se iniciará con la necesidad de la contratación remitida por el MEN de acuerdo con las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes correspondientes.*
- 2) La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Jefatura de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:*



a) Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia correspondiente de Findeter que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.

b) Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.

c) Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente.

La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas SARLAFT y de contratación derivada de los negocios fiduciarios."

3. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD, CONDICIONES JURIDICAS Y FINANCIERAS

3.1 IDONEIDAD DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL MIRADOR CORREGIMIENTO DE SAN JOSE ORIENTE DEL MUNICIPIO LA PAZ ROBLES EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR.

El objeto social de la Organización Comunal coincide directamente con la actividad señalada en el Plan de Desarrollo, ya que el objeto social de la Junta de Acción Comunal DEL BARRIO EL MIRADOR CTO DE SAN JOSE DE ORIENTE, con NIT 901051871 – 5, es aunar esfuerzos y recursos para dar soluciones a las necesidades más sentidas de la comunidad. Entre sus objetivos, tiene la celebración de contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo.

Coincidiendo de esta forma, con el Plan de Desarrollo, 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que en su eje No. 5 establece: "(...) **Convergencia regional.** Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes".

Acorde a lo expuesto, la Junta de Acción Comunal del barrio el Mirador, corregimiento de San José de Oriente del municipio la Paz departamento de Cesar, se encuentra ubicada en el barrio el Mirador, corregimiento de San José de Oriente del municipio la Paz departamento de Cesar y es una organización cívica de gestión comunitaria, sin ánimo de lucro, con personería jurídica vigente desde el 12 de noviembre de 2013, según certificado aportado, expedido por SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Cuenta con patrimonio propio, integrada voluntariamente por residentes del Barrio el Mirador, corregimiento de San José de Oriente del municipio la Paz departamento de Cesar, quienes aúnan esfuerzos y recursos para procurar el desarrollo integral y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa de su comunidad, buscando con la ejecución de este tipo de proyectos involucrar y hacer partícipes a los miembros activos del organismo de acción comunal para generar reactivación económica del grupo social a través de la generación de empleo y adicionalmente buscan producir recursos con el fin de ser autosostenibles y adquirir



mayor experiencia en la ejecución de este tipo específico de actividades con un enfoque de sostenibilidad, mejorando la calidad de vida, ingresos y empleo de las familias que integren dicho organismo comunal.

La Junta de Acción Comunal del barrio el Mirador, corregimiento de San José de Oriente del municipio la Paz departamento de Cesar, se encuentra ubicada en el PT INSPECCION DE POLICIA DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DE ORIENTE, localidad del municipio la Paz departamento de Cesar., zona de desarrollo y ejecución del proyecto objeto del convenio Solidario a suscribir, por lo tanto, los miembros que hacen parte del referido organismo de acción comunal conforman la comunidad beneficiaria, permitiendo con ello atender de forma oportuna la necesidad y teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Findeter, como aliado estratégico del Gobierno Nacional promueve la presente iniciativa a través de un proyecto piloto que busca implementar la contratación con organismos que hacen parte de la economía popular, de manera particular y para el caso que nos ocupa, con la Junta de Acción del Barrio el Mirador, corregimiento de San José de Oriente del municipio la Paz departamento de Cesar, además de incentivar la reactivación económica de la zona promoviendo el trabajo de sus habitantes para beneficio general de la comunidad y de esta forma fortalecer la apropiación de estos espacios para su cuidado y mantenimiento cooperativo.

Aunado a lo anterior, el Organismo de Acción Comunal del Barrio el Mirador, cuenta con mano de obra no calificada para el desarrollo y ejecución de actividades de infraestructura ofreciendo una ventaja comparativa, puesto que conocen las condiciones geográficas y particularidades de la localidad, condiciones de acceso para el transporte y suministro de materiales en esta zona, entre otros. Además de contar con disponibilidad inmediata de equipos, personal y maquinaria menor en la zona del proyecto. Con el desarrollo del presente proyecto se estará reactivando la mano de obra no calificada de la comunidad, generando empleo a los miembros del Organismo de Acción perteneciente a esta localidad. Razón por la cual, la Junta de Acción Comunal del Barrio el Mirador, corregimiento de San José de Oriente del municipio la Paz departamento de Cesar, tiene la organización idónea y competente para el desarrollo del objeto que se pretende contratar, al amparo de la política pública de los organismos de acción comunal y las condiciones establecidas en la Ley 2166 de 2021.

En el proceso de verificación de este criterio, así como la acreditación en su condición de Organismo de Acción Comunal, la Gerencia de Infraestructura realizó la revisión de la documentación constatando que la Junta de Acción comunal del Barrio el Mirador, corregimiento de San José de Oriente del municipio la Paz departamento de Cesar, se encuentra debidamente constituida, con personería jurídica No. 003934 del 12 de noviembre de 2013 y acta de reconocimiento de Dignatarios No 1152 de fecha 26 de abril de 2022, expedido por el SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, verificando igualmente que su presidenta no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad.

Lo anterior permite acreditar a la Junta de Acción Comunal Barrio el Mirador, corregimiento de San José de Oriente del municipio la Paz departamento de Cesar, como organización idónea, la cual además de su naturaleza, cumple con la condición de hacer parte del territorio en el cual se desarrollarán las obras objeto del citado convenio, acorde a lo dispuesto en el artículo 9 de Ley 2166 de 2021.

Con base en lo anterior, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Infraestructura de FINDETER, recomiendan la escogencia a través de la modalidad de Contratación Directa al Organismo de Acción Comunal del Barrio el Mirador, corregimiento de San José de Oriente del municipio la Paz departamento de Cesar, con NIT. 901.051.871-5, domiciliada en PT INSPECCION DE POLICIA CORREGIMIENTO DE SAN JOSE ORIENTE, zona que a su vez es el lugar de ejecución del proyecto de obras de "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE-SEDE EL MIRADOR, UBICADA EN LA VEREDA GLOBO DE LA PAZ DEL MUNICIPIO LA PAZ ROBLES EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR – Grupo 8", dentro del marco del Contrato Interadministrativo **No. CO1.PCCNTR.4762508 DE 2023**, suscrito el día 16 de marzo de 2023, entre la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER y el Ministerio de Educación Nacional MEN.

3.2 VERIFICACIÓN REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

3.2.1 CERTIFICADO DE REGISTRO, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.



La Junta de Acción Comunal del Barrio el Mirador, corregimiento de San José de Oriente del municipio la Paz departamento de Cesar, acredita:

1. **Naturaleza:** Acorde a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021.
 2. **Domicilio:** PT INSPECCION DE POLICIA, corregimiento de San José de Oriente, del municipio la Paz, departamento de Cesar. (artículo 9 Ley 2166 de 2021).
 3. **Personería Jurídica:** No. 003934 del 12 de noviembre de 2013 y Acta de reconocimiento de Dignatarios No. 1152 de 26 de abril de 2022, expedida por SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
 4. **Representante Legal:** Zule Meza Quintero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.806.050, se encuentra facultada para comprometer a la Junta de Acción Comunal del Barrio el Mirador, corregimiento de San José de Oriente del municipio la Paz departamento de Cesar, acorde al Auto de reconocimiento de dignatarios No. 1152 de fecha 26 de abril de 2022, para el periodo comprendido entre el 22 de febrero de 2022 y el 21 de febrero de 2026.
- 3.2.2 ACTO DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS:** Se adjunta Auto de reconocimiento de dignatarios No. 1152 de fecha 26 de abril de 2022, para el periodo comprendido entre el 22 de febrero de 2022 y el 21 de febrero de 2026.
- 3.2.3 ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL:** Se adjuntan.
- 3.2.4 CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Se aporta copia de la Cédula de Ciudadanía de la Representante Legal.
- 3.2.5 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO- RUT.** Se adjunta.
- 3.2.6 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Se consulta.
- 3.2.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Se consulta.
- 3.2.8 CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.** Se consultan el certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la Representante Legal, encontrando que no existe registro al respecto.
- 3.2.9 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** No aplica, toda vez que las Juntas de Acción Comunal no están obligadas al pago de parafiscales teniendo en cuenta que no tiene personal a cargo por ende no están obligadas a reportar el pago de aporte de parafiscales y se resalta que tampoco tienen revisor fiscal.
- 3.2.10 LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que la Representante Legal, no se encuentra reportada en listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

Igualmente se consultó el registro nacional de obras inconclusas y el reporte de avisos y reclamaciones de siniestros en los cuales la Junta de Acción Comunal no tiene anotación alguna.

En conclusión, el Organismo de Acción Comunal propuesto cumple con los requisitos jurídicos exigidos para la presente contratación.



3.3 VERIFICACIÓN CONDICIONES FINANCIERAS

Acorde a lo contemplado en el literal c) del numeral 4.7 “PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA” del MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN CUMBRE AGRARIA Y OLA INVERNAL) y de conformidad con el análisis efectuado desde la Dirección de Planeación Financiera de Findeter, se concluye que para la celebración del presente convenio no resulta viable en consideración a la naturaleza del Organismo de Acción Comunal a contratar, el fin social que se persigue y el marco jurídico y legal en virtud del cual se realizará la contratación del asunto², en consecuencia, no es procedente solicitar indicadores financieros o carta cupo de crédito.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS

Para la suscripción del presente convenio se cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos por valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$117.134.280,00) M/CTE**, incluido los gastos de administración, y todos los costos directos, tasas, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar. Expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios y la Gerencia de Infraestructura.

OBJETO	VALOR CDR
EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE-SEDE EL MIRADOR, UBICADA EN LA VEREDA GLOBO DE LA PAZ DEL MUNICIPIO LA PAZ ROBLES EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR – Grupo 8.	\$117.134.280,00

5. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

5.1 OBJETO

El convenio tendrá por objeto realizar “**EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE-SEDE EL MIRADOR, UBICADA EN LA VEREDA GLOBO DE LA PAZ DEL MUNICIPIO LA PAZ ROBLES EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR – Grupo 8**”.

5.2 INEXISTENCIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

La entidad no cuenta con estudios y diseños para la ejecución del presente proyecto.

5.3 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

De conformidad con el objeto a contratar, el Organismo de Acción Comunal deberá ejecutar, conforme al presupuesto que contiene la información recogida en la visita realizada en conjunto por el Ministerio de Educación Nacional – MEN y Findeter, las obras de MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE, SEDE EL MIRADOR, UBICADA EN LA VEREDA GLOBO DE LA PAZ, DEL MUNICIPIO LA PAZ ROBLES, EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR.

Este alcance y cualquier otra actividad relacionada con el mismo, se encuentra incluida dentro del presupuesto estimado para la presente contratación.

² **Ley 2166 de 2021** “Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones”.



Nota 1: Las actividades y cantidades finales establecidas como alcance de la ejecución de las obras, serán el resultado de los comités de seguimiento que se lleven a cabo entre el CONTRATISTA y LA SUPERVISIÓN DESIGNADA POR PARTE DE FINDETER, el cual deberá ser ajustado al presupuesto del contrato para la sede educativa.

No obstante, dichas cantidades podrán variar, por efectos de la priorización realizada y la ejecución de la obra, lo cual se verá reflejado en actas de mayores y menores cantidades de obra sin que se afecte el valor del contrato.

Nota 2: El objeto podrá desarrollarse para la sede del grupo, garantizando siempre la normal ejecución de la obra, contando con el presupuesto preliminar y las actividades a desarrollar corresponderán entre otras a las siguientes: preliminares de obra, demoliciones, desmontes, verificación estado de redes, etc. En todo caso la ejecución no podrá superar el plazo de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta u orden de inicio del contrato.

La sede por intervenir en el Grupo 8 es la siguientes:

No.	Departamento	Municipio	ETC	NOMBRE IE	CODIGO IE DANE	NOMBRE SEDE	DANE SEDE
1	Cesar	La Paz	Cesar	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE	420621000011	SEDE EL MIRADOR	220621013696

Nota 3: Las actividades a ejecutar en desarrollo de las obras de la presente contratación son para la institución educativa presentada en el cuadro anterior. No obstante, el tipo de obra a realizar podrá variar, atendiendo lo requerido por las directivas de la sede educativa, la priorización de las intervenciones deberá ser debidamente justificada, de manera oportuna a través de los comités de seguimiento de ejecución de obra, para su verificación y aprobación, sin perjuicio del procedimiento establecido para estos efectos en el presente documento.

Nota 4: Las actividades y cantidades finales establecidas como alcance de la ejecución de las obras de la presente contratación, serán el resultado de los comités de seguimiento que se lleven a cabo entre el CONTRATISTA y la SUPERVISIÓN DE FINDETER, ajustados al presupuesto del contrato según listado de precios fijos y conforme a lo ofrecido por el contratista en su propuesta económica, y que se presente como producto de los diagnósticos (en los casos que aplique). No obstante, dichas cantidades podrán variar por efectos de la priorización realizada y la ejecución de la obra, lo cual se verá reflejado en actas de mayores y menores cantidades de obra sin que se afecte el valor del contrato.

Nota 5: En caso en que el predio en el que se encuentre funcionando la Institución educativa no resulte viable jurídica o técnicamente para su intervención, se podrá excluir y reemplazar como lo determine el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, teniendo en cuenta las líneas de intervención del contrato interadministrativo, acorde al procedimiento establecido para este fin en el Manual Operativo. Lo anterior deberá ser justificado por el CONTRATISTA a la Supervisión de Findeter, de manera oportuna en los comités de seguimiento de ejecución de obra, para su verificación y aprobación, quien a su vez tendrá la obligación de socializarlo previamente a Findeter y el MEN, con el fin de obtener la viabilidad por parte de los órganos colegiados acorde a lo dispuesto para este procedimiento. En todo caso, el contratista deberá constatar e informar al Supervisor designado por Findeter que la Institución Educativa propuesta cumple con los requerimientos mínimos de viabilidad técnica y jurídica y el aval respectivo.

Nota 6: En caso de que el Ministerio de Educación Nacional solicite la inclusión de nuevas sedes al presente grupo, se deberá realizar los comités correspondientes para generar las modificaciones que haya lugar.

De manera transversal a la ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe garantizar la implementación de los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional suministrados por Findeter, junto a lo establecido en el Plan de Gestión Social y Reputacional (PGSR) que le sea aprobado. Ambos documentos están encaminados a fortalecer el tejido social, potenciar la interrelación con las comunidades, incentivar la participación ciudadana y



con ello contribuir a la generación del sentido de pertenencia y empoderamiento social derivado de la intervención esperada con este proyecto.

Tanto los citados lineamientos de Findeter como el PGSR que le sea aprobado tienen como objeto establecer la hoja de ruta para que el CONTRATISTA diseñe, estructure, presente e implemente todas las actividades de gestión social y reputacional que son requeridas para dar cumplimiento al objeto del contrato posibilitando la vinculación efectiva de la comunidad y demás actores interesados al proyecto.

Adicionalmente los resultados de los productos descritos a continuación, y que serán el insumo para la ejecución de las obras, deben proyectarse de tal manera que las actividades a realizar y los materiales a utilizar propendan con los principios de sostenibilidad basados en la economía, aplicación de recursos que se encuentren en la región, y se fomente la mano de obra de la zona a través de capacitaciones e inclusión para apropiación del proyecto, con el fin de mitigar afectaciones al medio ambiente.

De acuerdo con lo anterior a continuación de manera general se encuentran relacionados los alcances a tener en cuenta para la propuesta, que permitan llevar a cabo la ejecución del proyecto y estarán a cargo del contratista de obra, en coordinación con la Supervisión designada por Findeter:

5.3.1 DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE.

El alcance corresponde al **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE, SEDE EL MIRADOR, UBICADA EN LA VEREDA GLOBO DE LA PAZ, DEL MUNICIPIO LA PAZ ROBLES, EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR – Grupo 8.** en el marco del Contrato Interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.4762508 DE 2023**, suscrito el día 16 de marzo de 2023, entre la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER y el Ministerio de Educación Nacional MEN.

El proyecto comprenderá el desarrollo y ejecución del Mejoramiento y Mantenimiento, el cual deberá desarrollarse contemplando el siguiente alcance:

5.3.1.1 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO

Consiste en la ejecución de las OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE-SEDE EL MIRADOR, UBICADA EN LA VEREDA GLOBO DE LA PAZ DEL MUNICIPIO LA PAZ ROBLES EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR – Grupo 8, de acuerdo con el alcance a intervenir y las cantidades identificadas en la visita realizada en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional MEN. Las obras que se ejecutarán deberán corresponder a obras completamente terminadas, normativas, funcionales y en plenas condiciones de operación. Por lo cual el contratista, deberá contemplar la totalidad de las obras de ingeniería requeridas para la correcta e ininterrumpida ejecución del proyecto.

Para las obras de Mejoramiento y mantenimiento en la institución educativa se deberán ejecutar de acuerdo con los estándares, normas técnicas aplicables y especificaciones que faciliten su ejecución mediante la implementación de un sistema constructivo apropiado, que permita adaptarse a las condiciones físicas y bioclimáticas del sitio donde se desarrollará el proyecto, que contemple materiales de fácil transporte, rapidez en la ejecución y de posterior facilidad en el mantenimiento. El sistema constructivo propuesto deberá utilizar materiales de excelente calidad, garantizando su durabilidad, buen funcionamiento durante su vida en servicio y fácil mantenimiento.

Durante la ejecución de las actividades preliminares; demoliciones, excavaciones, acabados, obras de drenaje, iluminación, demoliciones, se debe adecuar espacios e incluir todas aquellas obras, actividades e insumos que garanticen el correcto y adecuado funcionamiento y el cumplimiento de las normas de accesibilidad (Anchos mínimos, pendientes de rampas, barandas, etc.), además deberá darse cumplimiento a las especificaciones requeridas de acuerdo al Anexo “Recomendaciones mínimas de construcción”, el cual hace parte integral del presente documento.



El Organismo de acción comunal, según los diseños y normas aplicables, deberá ejecutar entre otras las siguientes actividades:

a) Demoliciones: Se requerirá la demolición de construcciones existentes (muros, escaleras, placas de piso), las cuales será necesario eliminar para la correcta ejecución de las obras, las cuales serán realizadas por el Organismo de Acción Comunal de manera manual o mecánica de acuerdo con las indicaciones en los planos, descripción de ítems o en su defecto según los parámetros establecidos por la supervisión antes y durante la ejecución. Para lo cual deberá contemplar:

- i. Consultar y verificar previamente los elementos a demoler.
- ii. Solicitar una inspección ocular con la intervención de la supervisión de FINDETER por medio de acta validando la metodología.
- iii. Apuntalar debidamente las paredes, pisos, y techos que puedan caer, deteriorarse o presentar peligros para el personal que ejecute los trabajos, se deberán emplear elementos capaces de soportar las cargas.
- iv. Colocar protecciones adecuadas, avisos de peligro o vallas que impidan el tránsito, para aislar zonas de demolición.
- v. Realizar las demoliciones de acuerdo con el proyecto y lo estipulado en los diseños arquitectónicos.
- vi. Retirar y disponer los escombros producto de la demolición teniendo en cuenta un plan de gestión de residuos de construcción y demolición si aplica de acuerdo con el área o generación de RCD.
- vii. Descripción del elemento y su procedimiento de demolición de tal manera que no se produzcan daños en las estructuras adyacentes.
- viii. Destino o disposición final (se debe definir con el ente de la zona, en materia ambiental, la disposición de los escombros, a la escombrera Municipal o al lugar que se determine para ello). En todo caso se deberá contemplar lo establecido en la normatividad ambiental relacionada y según aplique al área de influencia del proyecto.
- ix. Registro fotográfico del procedimiento desde su inicio hasta su finalización.

b) Instalaciones Hidrosanitarias aguas lluvias, red contra incendio y red gas: Se refiere a la distribución e instalación de tuberías y accesorios, con su correspondiente sello de calidad, de acuerdo con los diámetros y distribución indicada en los planos de redes y descripción de ítems. Se deberá contemplar las calidades y normas técnicas que deben cumplir los materiales, equipos, mano de obra, instalación, dirección y operación técnica necesaria para acometer las instalaciones correspondientes a redes hidráulicas, sanitarias aguas lluvias, red contra incendio y red de gas, que con los planos se integran a la ejecución total de proyecto. para lo cual se deberá contemplar:

- i. Establecer y conservar los sistemas de referencia planimétrica y altimétrica.
- ii. Demarcar e identificar convenientemente ejes de tubería y localización de puntos.
- iii. Verificar la Calidad de los materiales a instalar.
- iv. Verificar alineamiento y niveles de regata en muros o placas de piso, si fuere necesario, para la instalación de las tuberías.
- v. Una vez terminada la colocación de la tubería, esta deberá someterse a revisión para verificar su correcta instalación y especificaciones.
- vi. Antes de colocar pisos, cielos falsos, o cualquier otro elemento que oculte las tuberías, éstas deben someterse a una prueba.

c) Instalaciones de red eléctrica e iluminación: Se debe revisar los estudios, planos, códigos, estándares y descripción de ítems para iniciar estas instalaciones y basado en ello se plantee el programa de trabajo total de las obras de Redes eléctricas e iluminación. Durante la ejecución se deberá garantizar las calidades, normas técnicas mínimas que deben cumplir los materiales (Idealmente que cumpla con la certificación RETIE), técnicas, mano de obra y equipos generales a emplear para la construcción de las redes eléctricas e iluminación, garantizando el correcto y adecuado funcionamiento del sistema eléctrico y de iluminación del proyecto.



d) Plan de Gestión Social y Reputacional: implementar las actividades previstas en el PGSR aprobado previamente. Se debe tener en cuenta para las actividades de campo la posibilidad de requerir ejercicios de revisión, complementación o ajuste respecto a la metodología y alternativas de presencialidad y/o virtualidad según se determine su pertinencia, lo cual debe estar justificado y soportado en función de un mayor despliegue y alcance comunitario e institucional; las condiciones territoriales y geográficas de movilidad y conectividad; las tendencias de comportamiento y participación poblacional, solicitudes explícitas por parte de la ciudadanía, actores institucionales y/o actores territoriales, entre otras.

En general la Junta de Acción Comunal deberá:

- Ejecutar las obras según las especificaciones señaladas como producto del contrato, así como la normatividad requerida.
- Ejecutar las obras correspondientes de acuerdo con la programación.
- Ejecutar las obras de acuerdo con las normas vigentes aplicables.
- Implementar los frentes de trabajo necesarios para la ejecución de las obras dentro del plazo contractual con el personal mínimo indicado.

Nota: Para la ejecución del contrato, el Organismo de Acción Comunal deberá realizar todas las actividades necesarias: suministrar, transportar e instalar todos los insumos, materiales y demás elementos requeridos para el correcto y adecuado funcionamiento de las obras y espacios contemplados en el proyecto.

5.3.1.1.1 Recibo del sitio para la ejecución de la obra

El Organismo de Acción Comunal conjuntamente con la supervisión, posterior a la apropiación de los documentos entregados por Findeter y a la suscripción del acta u orden de inicio de la ejecución de las obras, dentro de los tres (3) días siguientes, procederá a recibir el inmueble en el que se van a ejecutar las obras, debidamente demarcado y desocupado para proceder a realizar por su cuenta los respectivos cerramientos o aislamientos, según corresponda, con los cuales garantice el no ingreso de personal no autorizado a las áreas de intervención. De este procedimiento se deberá dejar constancia mediante acta escrita, que contenga como mínimo lo siguiente:

- Ficha técnica del estado de las construcciones existentes, en caso de que aplique.
- Registro fotográfico.
- Dejar marcadores físicos, mediante los cuales se puedan determinar las construcciones existentes especialmente con respecto a los niveles y condiciones de alineamiento y verticalidad de estas.

5.3.1.1.2 Ejecución de las obras o actividades a intervenir.

El Organismo de Acción Comunal deberá:

- Ejecutar las obras previstas a desarrollar en el alcance del contrato, según las especificaciones señaladas en las Recomendaciones Mínimas de Construcción (según corresponda) y tener como referencia los lineamientos establecidos.
- Ejecutar las obras correspondientes de acuerdo con la programación de obra, la cual debe estar enmarcada en los hitos contractuales y dentro del plazo de ejecución del contrato.
- Ejecutar las obras de acuerdo con las normas vigentes aplicables.
- Implementar los frentes de trabajo necesarios para la ejecución de las obras dentro del plazo contractual.
- Entregar la infraestructura apta para su uso, es decir, con la totalidad de conexiones a servicios públicos listas y funcionando

5.3.1.1.3 ELABORACIÓN DE INFORMES – EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO.



De acuerdo con las diferentes actividades definidas en el cronograma de actividades y demás documentos que hacen parte integrales del proyecto, el Organismo de Acción Comunal deberá hacer entrega a la supervisión de FINDETER de informes semanales del estado del proyecto, en donde se consigne el avance y ejecución de las obras con respecto a la programación definida. Así mismo, se deberán entregar informes mensuales, que compilen toda la información mencionada y la que se considere complementaria y anexa. Estos informes deberán ser entregados dentro de los tres (3) días calendario siguientes al cumplimiento del mes vencido.

Los Informes Mensuales deberán ser aprobados por el supervisor designado por Findeter, de conformidad con el siguiente contenido:

- a) Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de las obras.
- b) Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- c) Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
- d) Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra, planos récord de obra, registro fotográfico y todo lo demás, debidamente aprobado por la Interventoría.
- e) Registros fotográficos.
- f) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
- g) Informe de gestión social.
- h) Actualización del programa de ejecución de la obra.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del plazo contractual.

- a) Aspectos contractuales relevantes.
- b) Breve descripción de los trabajos.
- c) Balance de cantidades y económico final del contrato.
- d) Cierre de las actas de vecindad (cuando aplique).
- e) Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- c) Manual de mantenimiento preventivo de las obras de mantenimiento y adecuación, el cual debe ser entregado por el Organismo de acción comunal encargado de la ejecución de las obras y aprobado por la supervisión de FINDETER.
- d) Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
- e) Resultados de los ensayos de laboratorio.
- f) Cronograma final de proyecto, en el cual se muestre todas las incidencias de este.
- g) Paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas y proveedores.
- h) Planos récord original.
- i) Informe final de gestión social.
- j) Remisión de las Pólizas actualizadas del Organismo de acción Comunal conforme a cada modificación o acta suscrita (cuando aplique) incluyendo el acta de recibo a satisfacción.

6. NORMATIVIDAD APLICABLE

Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del proyecto por parte del Organismo de Acción Comunal y objeto de seguimiento por parte de la supervisión (Las que apliquen de acuerdo con el objeto del convenio):

- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
- Norma vigente con relación al "Plan de ordenamiento Territorial" previo a la radicación del proyecto para los tramites de obtención de la licencias o permisos.
- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.
- NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.



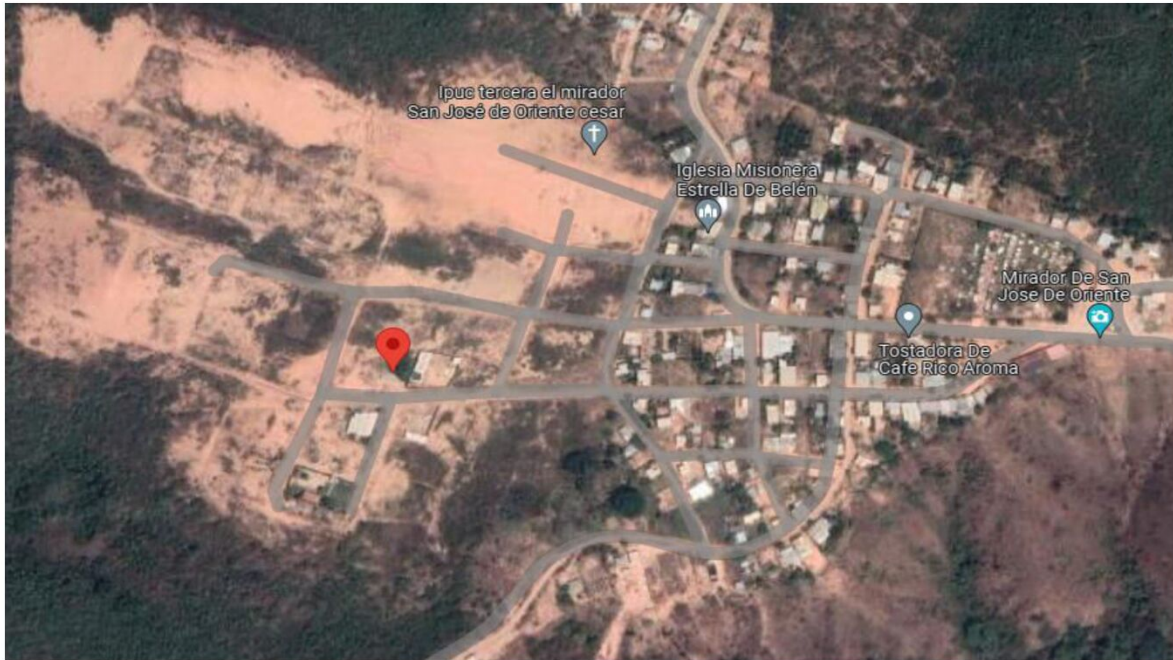
- Ley 361 de 1997 “por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones.”, y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen, en lo que resulte aplicable al presente proyecto. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Ley 1618 de 2013 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Norma INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos. (en casos que aplique)
- Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra).
- Normas de Salubridad (entre otras: ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.
- Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana
- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas
- Resolución 627 07/04/2006 Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS
- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- NORMAS AISC, AISI.
- NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers, cuando haya lugar.
- NFPA 14 Norma para Sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio.
- NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios.
- NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio.
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669.
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
- Código Eléctrico Nacional, norma NTC 2050.
- Reglamento técnico vigente de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente.
- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de las empresas prestadoras de los servicios.
- Estudio de microzonificación sísmica del lugar donde se desarrollará el proyecto.
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo a las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
- Decreto nacional 1285 de 2015 (junio 2015): Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015.

- Resolución 0549 de 2015 (julio 2015): Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones.
- Resolución 2674 del Ministerio de salud.
- Documento Recomendaciones Mínimas de Construcción suministrado por FINDETER.
- Norma Técnica Colombiana NTC 5610 – “Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización táctil”.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4109 – “Prefabricados de Concreto. Bordillos, Cunetas y Topellantas de Concreto”.
- Manual de estandarización de espacios de trabajo para entidades del estado – Agencia nacional inmobiliaria Virgilio Barco Vargas
- Decreto Nacional 1077 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio – Expedición de licencias de construcción
- Decreto 586 de 2015 Resolución 715 de 2013 - Modelo eficiente y sostenible de gestión de los escombros.
- Normas relacionadas con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional, departamental o municipal.
- Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y el Decreto Reglamentario 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan.
- Las demás normas que apliquen al proyecto.

7. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El lugar donde se ejecutará el convenio será en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE-SEDE EL MIRADOR, UBICADA EN LA VEREDA GLOBO DE LA PAZ DEL MUNICIPIO LA PAZ ROBLES EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR.**

Información Principal Entidad		Información Complementaria		
Nombre:	SEDE EL MIRADOR	Niveles, Grados:	- PREESCOLAR - JARDIN II / TRANSICIÓN (0) - BÁSICA PRIMARIA - PRIMERO - SEGUNDO - VEINTIUNO - VEINTIDOS - TERCERO - CUARTO - QUINTO	
Código DANE:	220621013696			
Dirección:	VDA. EL MIRADOR			
Teléfono:				
Departamento:	CESAR			
Municipio:	LA PAZ	Modelos:	- ADULTOS - A CRECER - SER HUMANO - NIÑOS Y JOVENES - ESCUELA NUEVA	
Estado:	NUEVO-ACTIVO			
Tipo:	INSTITUCION EDUCATIVA			
Calendario:	A		Sector:	OFICIAL
Zona EE:	RURAL		Estrato:	
Rector:	HUGO ALBERTO PEREIRA MARTINEZ	Internado:		
		Infraestructura Tecnológica:	- Computadores: 0 - Energía eléctrica: - INFORMACIÓN NO DISPONIBLE - Conexión Internet: - INFORMACIÓN NO DISPONIBLE	



<https://maps.app.goo.gl/7WpkZrFaJPYGAZbk6>

A continuación, registro fotográfico del estado actual de la institución educativa a intervenir.





1. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO:

El Organismo de Acción comunal declara que conoce las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y las actividades a ejecutar, para ello podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo en cuenta que el área de intervención se localiza en la institución educativa técnica agropecuaria de San José de Oriente-sede el Mirador, ubicada en la vereda Globo de la Paz del municipio la Paz Robles en el departamento de Cesar.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo del OAC, inspeccionar el bien inmueble donde se proyecta su intervención, actividades, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio, disponibilidad de canteras o zonas de préstamo, así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo global del convenio es de **DOS MESES (2)** que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo Convenio.

El acta de inicio u orden de inicio del convenio deberá firmarse de acuerdo con lo establecido en los documentos y plazos de la contratación, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos.



El plazo del convenio será el descrito a continuación:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE-SEDE EL MIRADOR, UBICADA EN LA VEREDA GLOBO DE LA PAZ DEL MUNICIPIO LA PAZ ROBLES EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR – Grupo 8"	DOS (2) MESES

El contratista deberá, dentro de los primeros 15 días posteriores a la firma del acta de inicio, realizar la revisión y el balance de las actividades en caso de que sea necesario.

El incumplimiento en el plazo establecido para la ejecución del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la supervisión según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

3. ACTAS A SUSCRIBIR

10.1 ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONVENIO

EL Organismo de Acción Comunal y el SUPERVISOR designado, deben suscribir el acta correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo del Convenio.
4. Fecha de Terminación prevista.
5. Valor del Convenio.
6. Información relevante de La Junta de Acción Comunal del Barrio el Mirador, corregimiento de San José de Oriente del municipio la Paz departamento de Cesar.

Los siguientes requisitos deberán ser entregados en un plazo no mayor a TRES (03) DÍAS posteriores a la suscripción del convenio, así:

1. Metodología y programación de actividades para aprobación del supervisor
2. Garantías para revisión del supervisor y aprobación de la contratante.

Nota 1: Legalizado el convenio, el Organismo de Acción Comunal deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los TRES (3) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

10.2 ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Una vez cumplido el plazo estipulado para el convenio, el Organismo de Acción Comunal y el SUPERVISOR deberán suscribir la correspondiente acta de terminación, en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte del Organismo de Acción Comunal.



10.3 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONVENIO

Vencido el plazo de ejecución del convenio contado a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio, el Organismo de Acción comunal, deberá entregar la obra y demás productos del convenio, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones exigidas. Del recibo por parte de la Supervisión se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final de la Obra, suscrita entre la sociedad fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo CONTRATANTE, el ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL y el SUPERVISOR.

11 ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONVENIO

11.1 METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)

La metodología para la determinación del valor del convenio es por **PRECIO UNITARIO SIN FORMULA DE REAJUSTE**.

Para la ejecución de la obra, se cuenta con el presupuesto de obra, discriminado por capítulos, detallando conceptos, unidades y cantidades. El presupuesto se elaboró con base a una LISTA DE PRECIOS FIJOS, previa evaluación y aprobación por parte del MEN.

La entidad contratante determinó un LISTADO DE PRECIOS FIJOS de construcción, contemplados en la elaboración del presupuesto, con valores acordes a los manejados en la región, incluyendo las incidencias de las fuentes de materiales, precios de mercado de la zona, transporte, accesibilidad, mano de obra, entre otros, y que deberán ser usados para la elaboración del presupuesto conforme a la propuesta económica.

Es importante precisar que dentro de los precios unitarios y especificaciones técnicas se entienden como incluidos todos los insumos y materiales requeridos para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la NSR-10, RETIE, RETILAP, RAS, Código de Fontanería, Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones y demás que se requieran conforme a cada especialidad que demanda el presente proyecto.

El alcance y cualquier otra actividad relacionada, se encuentra incluida dentro del presupuesto estimado para la presente contratación.

Durante la ejecución del contrato no habrá reajuste de precios para estos ítems relacionados en el listado de precios fijos. Sin perjuicio de lo anterior, para la elaboración de su oferta económica, EL CONTRATISTA declara que revisó el presupuesto del proyecto verificando los precios del mercado del área de influencia de este y no presento objeción al respecto. Declara igualmente que para la estructuración de su propuesta las especificaciones técnicas se encuentran acordes, toda vez que en aquellos eventos en que el contratista no haya advertido y objetado aspectos relacionados con las especificaciones técnicas del proyecto y durante la ejecución de este se generen diversas interpretaciones, corresponderá al Patrimonio Autónomo contratante determinar el alcance y concepto de dichas especificaciones.

Para la determinación de este presupuesto, la Entidad se basó en el modelo de análisis de costos y en los precios tope definidos por FINDETER para sueldos y demás gastos que inciden en los contratos de ejecución de obra, mediante la cual se determina el punto de referencia para realizar los análisis de estudio de precios de mercado.

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del convenio, y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del convenio; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el OAC, todos los costos en los que deba incurrir el OAC para el cabal cumplimiento de ejecución del convenio. LA



CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por la JAC en relación con a los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la suscripción del convenio, incluido el cambio de vigencia.

De acuerdo con la metodología expuesta en este capítulo, se determinó el valor total del Presupuesto Estimado – PE Total para la ejecución del proyecto por la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$117.134.280,00) M/CTE**, incluido los gastos de administración, y todos los costos directos, tasas, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar.

Costos Indirectos: Para la estimación de los costos indirectos se tienen en cuenta la incidencia de los costos de: **Administración:** Personal profesional, técnico y administrativo, basado en sus perfiles, dedicación y tiempo del proyecto. Gastos de oficina. La Administración se calculó con un porcentaje de **19.16%**.

Nota 1: El valor del presupuesto debe garantizar la funcionalidad y correcta operación de cada una de las áreas a intervenir.

Nota 2: Al tratarse de un convenio solidario es válido aclarar que no está contemplado dentro del presupuesto asignado el AIU para ejecutar el presente convenio, sino por lo contrario tal como lo establece el parágrafo primero del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 para el presente proyecto se designará costos directos y costos administrativos.

12. RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El valor total del presupuesto asciende a la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$117.134.280,00) M/CTE**, incluido los gastos de administración, y todos los costos directos, tasas, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar:

DESCRIPCION	VALOR TOTAL
"EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE-SEDE EL MIRADOR, UBICADA EN LA VEREDA GLOBO DE LA PAZ DEL MUNICIPIO LA PAZ ROBLES EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR – Grupo 8"	\$ 117.134.280,00

Nota 1: El valor ofertado para la ejecución de las obras, incluye todas las actividades, insumos, equipos, maquinaria, personal y demás recursos requeridos para la correcta ejecución del contrato.

VALOR MÁXIMO DEL A.

El porcentaje de administración **A** no podrán superar el **19,16 %** en la oferta económica.

De acuerdo con lo anterior, el PRESUPUESTO ESTIMADO – PE Total para la ejecución del proyecto se detalla a continuación:

PRESUPUESTO ESTIMADO
"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE-SEDE EL MIRADOR, UBICADA EN LA VEREDA GLOBO DE LA PAZ DEL MUNICIPIO LA PAZ ROBLES EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR – Grupo 8"



ALCANCE. EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
VALOR COSTOS DIRECTO OBRA		98.300.000,00
	(%)	(EN PESOS)
	Administración	19,16%
VALOR COSTOS INDIRECTOS (A)		18.834.280,00
VALOR TOTAL (VALOR COSTO DIRECTO OBRA + VALOR COSTOS INDIRECTOS)		117.134.280,00
VALOR TOTAL *		117.134.280,00

(*) El valor total del presupuesto incluye la construcción y entrega funcional de todas las obras.

Nota: Si el valor de la ejecución de la obra de mejoramiento y mantenimiento es inferior al presupuesto estimado, la contratante pagará únicamente hasta el valor realmente ejecutado, considerando que la forma de pago es por precios unitarios.

Por lo anterior, el valor del contrato a ejecutar, teniendo en cuenta la propuesta económica referenciada y la naturaleza del Organismo de Acción Comunal, se resume a continuación:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN JOSE DE ORIENTE-SEDE EL MIRADOR, UBICADA EN LA VEREDA GLOBO DE LA PAZ DEL MUNICIPIO LA PAZ ROBLES EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR – Grupo 8"	\$ 117.134.280,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 117.134.280,00

13. IMPUESTOS

Deberá considerar el Organismo de Acción Comunal para la suscripción del convenio, todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, contribuciones especiales entre otras o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del convenio y demás a que haya lugar del orden nacional y/o territorial.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este convenio.



Es responsabilidad exclusiva del Organismo de Acción Comunal realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para la suscripción del convenio, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN CUMBRE AGRARIA Y OLA INVERNAL, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Estatuto Tributario – Decreto 624 de 1989, establece en su Artículo 22, modificado por el artículo 83 de la Ley 2010 de 2019, que:

“ ARTICULO 83. *Modifíquese el artículo 22 del Estatuto Tributario que quedará así.*

“ ARTÍCULO 22. Entidades que no son contribuyentes. *No son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y no deberán cumplir el deber formal de presentar declaración de ingresos y patrimonio, de acuerdo con el artículo 598 del presente Estatuto, la Nación, las entidades territoriales, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las áreas metropolitanas, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y su sistema federado, las superintendencias y las unidades administrativas especiales, siempre y cuando no se señalen en la ley como contribuyentes.*

Así mismo, serán no contribuyentes no declarantes las sociedades de mejoras públicas, las asociaciones de padres de familia; los organismos de acción comunal; las juntas de defensa civil; las juntas de copropietarios administradoras de edificios organizados en propiedad horizontal o de copropietarios de conjuntos residenciales; las asociaciones de exalumnos; las asociaciones de hogares comunitarios y hogares infantiles del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o autorizados por este y las asociaciones de adultos mayores autorizados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Tampoco serán contribuyentes ni declarantes los resguardos y cabildos indígenas, ni la propiedad colectiva de las comunidades negras conforme a la Ley 70 de 1993.” (...)

14. PERSONAL

El Organismo de Acción Comunal deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo solicitado y el que resulte pertinente con las dedicaciones necesarias, hasta la entrega del proyecto dentro del plazo del contrato, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida. Lo anterior, deberá ser aprobado por el supervisor.

14.1 PERSONAL DE APOYO POR PARTE DE FINDETER

Es pertinente indicar que, Findeter, en virtud del Contrato Interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.4762508 DE 2023** y lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, dispone de un personal interdisciplinario: Técnico, administrativo – contable, para supervisar y apoyar al Organismo de Acción Comunal en la ejecución de las obras, en los siguientes roles:

- **PROFESIONAL TÉCNICO:** su función principal será coordinar el desarrollo del proyecto respecto del componente técnico y de manera transversal orientará y apoyará al supervisor durante el desarrollo del proyecto en aspectos similares.
- **PROFESIONAL JURÍDICO:** prestará asesoría y acompañamiento jurídico ante cualquier trámite o consulta que se presente durante la ejecución contractual y postcontractual y atenderá de manera oportuna las modificaciones contractuales que se requieran durante la ejecución del presente proyecto.



- **PROFESIONAL SOCIAL:** prestará asesoría y acompañamiento en el área social al OAC, dentro de sus funciones principales se encuentra el apoyo transversal al desarrollo de las labores a cargo del OAC por este componente, así como la gestión, la implementación y socialización del PGSR.

14.2 PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS

El Organismo de Acción Comunal deberá presentar al SUPERVISOR, según corresponda, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato, las hojas de vida y demás soportes correspondientes del personal requerido, que acrediten las calidades técnicas, profesionales y de la experiencia general y específica de este personal, para el desarrollo del contrato.

Lo anterior, deberá ser aprobado por el SUPERVISOR, quien deberá informar a Findeter como fideicomitente de la CONTRATANTE.

Así mismo, el Organismo de Acción Comunal deberá mantener durante la ejecución del proyecto, EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en el presente documento, so pena del inicio de procedimiento de incumplimiento de apremio establecido en el contrato por este concepto.

En el caso que los títulos sean expedidos en el exterior, se requiere la convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional o la autoridad competente.

El Organismo de Acción Comunal deberá presentar a la supervisión previa suscripción del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo para la ejecución del convenio. La experiencia requerida se evaluará a partir de la obtención del título profesional o a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional según lo establezca la normatividad vigente.

El Organismo de Acción Comunal deberá garantizar además que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del convenio cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas

El Organismo de Acción Comunal deberá tener en cuenta que para el proyecto es de estricto cumplimiento contar con la cantidad de profesionales solicitados en la presentación de la propuesta y no se admitirá durante la ejecución del proyecto reducir el número de profesionales requeridos afectando las dedicaciones establecidas para cada proyecto en este documento.

Nota 1: Previo a la suscripción del acta de inicio debe presentarse una relación del personal que participará en la ejecución del proyecto el cual no puede ser modificado sin previa autorización de la supervisión y de la contratante.

Nota 2: En el caso que, durante la ejecución del proyecto El Organismo de Acción Comunal requiera el cambio de alguno de los profesionales relacionados en la propuesta como personal mínimo requerido, se deberá presentar la debida justificación proponiendo un nuevo profesional cuya experiencia deberá ser IGUAL O MAYOR a la del profesional inicialmente propuesto, La propuesta de cambio de profesionales debe ser presentada a la supervisión para su revisión y aprobación, quien informará a la entidad contratante.

Nota 3: Se deberá garantizar que el personal y equipo de trabajo permanezca durante la ejecución del proyecto en el tiempo estipulado en el presente documento, para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems contractuales, conforme al POA y al Plan de Trabajo, el cual se debe entregar por parte del Organismo de Acción Comunal en un término no mayor a 20 días después de la firma del acta de inicio.



Nota 4: El Organismo de Acción Comunal debe garantizar que, de requerirse la participación de alguna de las especialidades que participaron durante el proyecto en el desarrollo de las actividades de cierre y liquidación, se podrá contar con ellos sin que signifique costos adicionales para FINDETER o LA CONTRATANTE.

Nota 5: Los soportes del personal indicado, debe aportarse en el plazo establecido en este documento, en caso de incumplimiento por parte del Organismo de Acción Comunal, se podrán aplicar las cláusulas contractuales correspondientes.

Nota 6: La supervisión o la contratante podrá solicitar el cambio de los profesionales por el incumplimiento de sus actividades.

14.3. EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO

PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO						
Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	No. Máximo de Contratos	Porcentaje de Dedicación mínima
1	Residente de Obra	Arquitecto o Ingeniero Civil	2 años	Residente de Obra en Proyectos de construcción o intervención o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento o mantenimiento de edificaciones.	2	80 %
1	Profesional Social	Áreas núcleo del conocimiento en ciencias sociales y/o humanas, así como disciplinas educativas, políticas, económicas, comunicativas o administrativas	2 año	Profesional con experiencia en acompañamiento social en proyectos de infraestructura, obra civil o proyectos de desarrollo, a través de la cual haya implementado metodologías de participación ciudadana y/o comunitaria.	2	10%
1	Profesional de Seguridad Industrial	Profesional en Salud ocupacional, arquitecto, ingeniero civil o áreas afines a la construcción que cuente con licencia en salud ocupacional	2 año	Experiencia profesional como encargado de seguridad industrial y salud ocupacional y medio ambiente para proyectos de infraestructura civil.	2	10%

Adicionalmente al personal descrito en el cuadro anterior, el CONTRATISTA deberá contar con el siguiente personal mínimo para la ejecución de los trabajos:



- Un (1) Maestros de obra para el contrato, con una dedicación del 50% del plazo de ejecución de los trabajos.
- Una (1) secretaria con dedicación acorde con las necesidades de los proyectos.

Nota 1: El Residente de Obra deberá estar presente en todos los comités semanales y adicionales que se requieran con relación al proyecto, con el fin de que se definan temas relevantes y se informe sobre el avance de la obra; igualmente debe estar disponible cuando FINDETER o la CONTRATANTE lo requiera, sin que signifique costos adicionales para FINDETER o la CONTRATANTE. No obstante, de ser necesaria una mayor dedicación de tiempo de la estimada para el personal mínimo requerido, el Organismo de Acción Comunal deberá garantizar su permanencia, sin que se genere costo adicional para la contratante.

Nota 2: La implementación del personal anteriormente descrito será de obligatorio cumplimiento durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Nota 3: Los soportes del personal antes indicado, debe aportarse en el plazo establecido en el presente documento, en caso de incumplimiento por parte del Organismo de Acción Comunal, se procederá a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes.

Nota 4: El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen deben presentarse previa a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato.

Nota 5: Durante la ejecución de las obras de mantenimiento y mejoramiento, el Organismo de Acción Comunal, deberá contemplar UNA JORNADA DE TRABAJO EXTENDIDA DE 10 HORAS COMO MÍNIMO cuando sea posible con el fin de cumplir los plazos de ejecución establecidos en el presente documento.

Nota 6: El Organismo de Acción Comunal se compromete a vincular personal de mano de obra no calificada que sea habitante de la comunidad. Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en el lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021.

15. FORMA DE PAGO

LA CONTRATANTE pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO

Un primer desembolso por el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, el cual estará condicionado a la suscripción y aprobación por parte del supervisor del contrato, de los siguientes documentos:

- i. Acta de apropiación de los documentos entregados.
- ii. Aprobación de las hojas de vida del personal mínimo exigido para la ejecución de la obra.
- iii. Suscripción del Acta de inicio.
- iv. Programación de Obra
- v. Soportes de pago de la seguridad social integral del personal del proyecto que corresponda a la fase del mismo período.

Un segundo desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto y las obligaciones, así como un avance de ejecución del 50% cumpliendo con las actividades establecidas en el cronograma:

- i) Un informe detallado que incluya registro fotográfico y demás requerimientos que solicite el supervisor.



- II) Informe financiero que acredite la ejecución del 50% del valor del primer desembolso.
- III) Soportes de pago de la seguridad social integral del personal del proyecto que corresponda a la fase del mismo período.

Un tercer desembolso correspondientes al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto y las obligaciones, así como la ejecución del 100% de las siguientes actividades:

- I) Acta de Entrega y recibo a satisfacción.
- II) Informe financiero que acredite la ejecución del 100% de los desembolsos.
- III) Informe final que recopile el desarrollo de la totalidad del proyecto en el formato establecido por la entidad contratante.
- IV) Soportes de pago de la seguridad social integral del personal del proyecto que corresponda a la fase del mismo período.

NOTA 1: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación y/o del cobro, que todas las facturas y/o documento equivalente deben presentarse a nombre del (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN CUMBRE AGRARIA Y OLA INVERNAL, cuyo vocero y administrador es FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Para todos los pagos, el Organismo de Acción Comunal deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

El Organismo de Acción Comunal debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

El Organismo de Acción Comunal deberá indemnizar o asumir todo daño que se cause a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

Para los desembolsos, se debe contar con el visto bueno del SUPERVISOR y se podrán efectuar hasta en un plazo de veinte (20) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura, con el cumplimiento de los requisitos indicados.

16. OBLIGACIONES GENERALES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

El Organismo de Acción Comunal se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del convenio, de los estudios y documentos del proyecto, y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente convenio, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil.

Así mismo, se consideran obligaciones generales del Organismo de Acción Comunal las siguientes:

- a) Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las norma sismo resistente colombiana NSR-10 y demás normas concordantes, vigentes y aplicables.
- b) Cumplir el objeto del convenio del mantenimiento y mejoramiento de la Institución Educativa Técnica



Agropecuaria de san José de Oriente-Sede el Mirador, ubicada en la Vereda Globo de La Paz del municipio La Paz Robles en el Departamento de Cesar, dentro del marco de las obras adelantadas por el Ministerio de Educación Nacional MEN, de acuerdo con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas de construcción que hacen parte de los entregables, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.

- c) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras exigidas, así como en la norma sismo resistente colombiana NSR-10 y demás normas concordantes, vigentes y aplicables.
- d) Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
- e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de FINDETER y de LA CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del convenio sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
- f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del convenio.
- g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
- i) Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados por Findeter o por lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- j) Constituir las garantías respectivas del convenio y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio del convenio.
- k) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento, Municipio o el Distrito según corresponda.
- l) Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del proyecto, desde la suscripción del acta de inicio del contrato.
- m) Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del Organismo de Acción Comunal, y el SUPERVISOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
- n) Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el Organismo de Acción Comunal, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del convenio.
- o) Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes en el DEPARTAMENTO DEL CESAR. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la supervisión establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del Organismo de Acción Comunal informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
- p) Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
- q) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del convenio.
- r) Presentar el personal mínimo exigido para la ejecución del convenio, de acuerdo con lo establecido en el numeral de "PERSONAL MÍNIMO".
- s) Utilizar la información entregada o la que se genere durante la ejecución del convenio estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del mismo y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
- t) Participar a través del representante legal o residente de obra en el comité de seguimiento a los cuales podrá asistir, FINDETER, y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto.
- u) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas



- en el convenio.
- v) Participar y apoyar a LA CONTRATANTE en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
 - w) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del convenio.
 - x) Colaborar con LA CONTRATANTE o FINDETER en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento.
 - y) Utilizar la imagen de FINDETER o LA CONTRATANTE, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
 - z) Entregar a LA CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del convenio, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
 - aa) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del convenio por acciones u omisiones imputables al Organismo de Acción Comunal, sus dependientes subordinados.
 - bb) Acatar las indicaciones del SUPERVISOR durante el desarrollo del convenio.
 - cc) Dar cumplimiento a las actividades con respecto a los tiempos estipulados en el cronograma de actividades aprobado por la supervisión para la ejecución del contrato. Es necesario que el cronograma refleje y contemple las situaciones específicas del proyecto (ubicación, entorno ambiental, poblacional, etc.), así como los tiempos de expedición de los certificados necesarios para las instalaciones eléctricas y demás actividades que lo requieran, donde se reflejen las fechas de entrega y recibo a satisfacción del proyecto.
 - dd) Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del convenio.
 - ee) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos para el proceso.
 - ff) Las demás que, por Ley, y el convenio correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
 - gg) Informar oportunamente a Findeter, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.

OBLIGACIONES ESPECIALES

- 1) Cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas por normativa vigente en casos que aplique.
- 2) Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con el proyecto.
- 3) Para poder iniciar las actividades, el Organismo de Acción Comunal debe contar con la debida aprobación por parte de la supervisión.
- 4) Todos los documentos concernientes a los diferentes productos realizados (informes periódicos, bitácora, registro fotográfico, planos o esquemas de construcción, registros fotográficos e información correspondiente a la ejecución del proyecto) se deben entregar en medio magnético en las nubes dispuestas para tal fin.
- 5) Llevar una bitácora de la ejecución de las actividades, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la supervisión, de la visita de funcionarios que tengan que ver con cada proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada.
- 6) Elaborar y presentar al supervisor, el informe mensual y de la entrega final de los productos y de la aprobación y recibo a satisfacción de estos.
- 7) Presentar toda la información requerida por el supervisor o LA CONTRATANTE de conformidad a lo solicitado.
- 8) Las demás que, por ley, correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.



16.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

- a) Verificar junto con el supervisor, el flujo de inversión del convenio, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual o quincenal.
- b) Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del convenio con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que LA CONTRATANTE o el Organismo de Acción Comunal deban tomar para asegurar el flujo de fondos del convenio.
- c) Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, distritales, departamentales y municipales donde se desarrolle el convenio, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
- d) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos determinada para el proceso.
- e) Acatar las indicaciones del supervisor durante el desarrollo del convenio y de manera general obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
- f) Radicar las facturas correspondientes de acuerdo a la forma de pago establecida en el convenio. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la supervisión el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del convenio y demás documentos establecidos en el Manual Operativo Patrimonio Autónomo Findeter Artesanías de Colombia.
- g) Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez se cumplan todos los compromisos necesarios para tal fin, tales como, la terminación del convenio suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la revisión por parte de la supervisión de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del convenio. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.
- h) Invertir los recursos única y exclusivamente en las actividades, bienes y servicios que comprenden el objeto y alcance del convenio e incluidos en el presupuesto aprobado.
- i) De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021, el Organismos de Acción Comunal se obligará a manejar contablemente en un rubro especial los recursos destinados para el presente convenio, teniendo en cuenta que legalmente dichos recursos por ningún motivo harán parte del patrimonio del Organismo de Acción Comunal.
- j) El Organismo de Acción Comunal deberá presentar la respectiva factura de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del Organismo de Acción Comunal conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar este convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

16.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

- a) El Organismo de Acción Comunal garantizará que la vinculación para la ejecución de las actividades sea el personal de obra no calificado de la localidad, que sean habitantes de la zona beneficiaria donde se está desarrollando el proyecto.
- b) Presentar previa suscripción del acta de inicio, para aval y aprobación del SUPERVISOR, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del convenio y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el convenio. El Organismo de Acción Comunal se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio sin que ello represente valor adicional alguno a LA CONTRATANTE. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el Organismo de Acción Comunal requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA CONTRATANTE, previo visto bueno del SUPERVISOR.
- c) El Organismo de Acción Comunal se obliga durante el desarrollo del proyecto respecto a la ejecución de la apropiación, mantener al residente de obra aprobado por la supervisión, quien realizará el acompañamiento



- durante el desarrollo y ejecución del contrato.
- d) El residente de obra deberá tener autonomía para actuar en nombre del Organismo de Acción Comunal y para decidir con el SUPERVISOR cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del convenio, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones inicialmente convenidas.
 - e) Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del convenio cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
 - f) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
 - g) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Organismo de Acción Comunal al momento de la suscripción del convenio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del Organismo de Acción Comunal con LA CONTRATANTE.
 - h) Observar el desempeño del personal vinculado, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
 - i) Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y demás documentos, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
 - j) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
 - k) Presentar, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la supervisión.
 - l) Presentar mensualmente al SUPERVISOR, según sea el caso, las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.
 - m) El personal vinculado por el Organismo de Acción Comunal, en desarrollo del presente convenio, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con Findeter ni con la Contratante.

16.3 OBLIGACIONES PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONVENIO:

Dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del convenio, previo a la suscripción del acta de inicio del convenio, el SUPERVISOR verificará y aprobará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

- a) Programa detallado de actividades para la ejecución en formato Excel: Los programas detallados para la ejecución del convenio, deberán ser elaborados hasta el nivel de subtítulos, teniendo en cuenta la información y tipo de priorización descrita de actividades acorde con el objeto del convenio, utilizando un software tipo Excel, Project o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto del convenio, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y serán, como mínimo:
 - Secuencia y duración de cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) que se requieran de acuerdo con las redes a intervenir. Indicando duración responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación.
 - Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.
 - La indicación de la duración de la ejecución del proyecto
 - Ruta crítica.
- b) Aprobación del personal del Organismo de Acción Comunal para la ejecución del convenio. El SUPERVISOR verificará y aprobará los documentos soporte que acrediten la calidad y la experiencia del personal profesional requerido para el cumplimiento de los perfiles definidos en los estudios previos y demás documentos. Igualmente verificará los contratos de prestación de servicios suscritos entre el



personal y el Organismo de Acción Comunal. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social.

- c) Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos. Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución de las actividades, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas.
- d) Flujo de inversión del convenio: El Organismo de Acción Comunal deberá presentar el flujo de inversión del convenio, expresado en pesos. La presentación del flujo de inversión de los recursos del convenio deberá realizarse utilizando una hoja de cálculo de Excel o aplicación software tipo Project o similar, por cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) contenidas en el Formato Oferta Económica, discriminadas por semanas.
- e) Programa detallado de compras e insumos: El Organismo de Acción Comunal deberá presentar el programa de compras e insumos de los materiales, equipos y elementos requeridos para la correcta ejecución del proyecto.
- f) Garantías contractuales para revisión por parte de la supervisión y aprobadas por parte de LA CONTRATANTE.
- g) Afiliación a la seguridad social integral. Aportar los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir el acta de inicio del convenio.

16.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

16.4.1 EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO

- a) Realizar un diagnóstico dentro de los primeros 15 días posteriores a la firma del acta de inicio, donde se realice la apropiación y revisión del presupuesto entregado, realizando el balance de las actividades en caso de que sea necesario.
- b) Presentar informes periódicos semanales de avance de las actividades realizadas en las fechas establecidas por el supervisor, los cuales deberán ser aprobados por este. Estos Informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, ya que se trata de un proyecto Integral y como tal debe ser concebido y ejecutado.
- c) Todos los documentos concernientes a los diferentes productos realizados (memorias de cálculo, informes periódicos, bitácora, registro fotográfico, planos o esquemas de construcción, cantidades finales para la obra, presupuesto detallado definitivo, cronograma de actividades para ejecución constructiva, registros fotográficos y especificaciones técnicas detalladas) en medio magnéticos, en original y dos (2) copias.
- d) Llevar una bitácora de la ejecución de las actividades, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de supervisión, de la visita de funcionarios que tengan que ver con cada proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el residente de obra del proyecto, así como de la supervisión. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de LA CONTRATANTE.
- e) Elaborar y presentar al supervisor, el informe mensual y de la entrega final de los productos y de la aprobación y recibo a satisfacción de los mismos.
- f) Presentar toda la información requerida por el supervisor o LA CONTRATANTE de conformidad a lo solicitado.



El Organismo de Acción Comunal deberá entregar a la supervisión como mínimo los productos del informe del proyecto en original, dos (2) copias físicas y dos (2) copias magnéticas

16.5 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL LUGAR DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL CONVENIO.

- a) Cerciorarse de la existencia del suministro, esto es, de los servicios públicos provisionales para la ejecución de las actividades y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
- b) Realizar el cerramiento provisional de la zona por intervenir, de acuerdo con el diseño que se apruebe por el cliente, que proteja los sitios de construcción del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros, incluyendo un plan de movilidad de igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de las actividades. Estos costos están asumidos en la Administración del proyecto.
- c) Garantizar la seguridad y tránsito de personas en las áreas contiguas a las obras a intervenir, teniendo en cuenta que las actividades aquí contempladas, están al interior de una sede en funcionamiento.
- d) El Organismo de Acción Comunal deberá coordinar con el cliente que se garantizará en el predio o zona a de trabajo el servicio del fluido eléctrico en las actividades donde las requiera.
- e) En caso de que en la sede se disponga de un sitio para que el Organismo de Acción Comunal pueda utilizar como campamento, este estará en la obligación de tener todos los cuidados, organización y aseo necesario para preservar la integridad del sitio prestado. En caso de presentarse algún daño, el Organismo de Acción Comunal deberá reconocer a la sede los gastos por la indebida utilización del espacio como campamento.
- f) Instalar la valla informativa requerida en la licencia de construcción (cuando se requiera) y la valla informativa del proyecto según modelo entregado por FINDETER.

16.6 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION.

- a) Ejecutar las actividades objeto del convenio con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo como jornadas solicitadas en los estudios previos, y demás documentos del proyecto.
- b) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de las actividades, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
- c) Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación. El Organismo de Acción Comunal deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos.
- d) Garantizar y acreditar ante la supervisión, la certificación de calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución de la obra mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio y el plan de los equipos a utilizar.
- e) Garantizar para ejecución de las actividades la señalización y la seguridad en la sede. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.
- f) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio vigentes y las demás pruebas que se requieran o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen. En cumplimiento de esta obligación, el Organismo de Acción Comunal deberá presentar a la supervisión los



documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

- Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
- Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
- Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
- Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
- Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con cada proyecto que se soliciten por parte del SUPERVISOR o la CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen.

16.7 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES

- a) Antes de iniciar las actividades, el Organismo de Acción Comunal debe presentar al SUPERVISOR, un programa de trabajo que permita establecer la secuencia constructiva y los plazos de cada uno de los componentes de la obra de acuerdo con la programación.
- b) Realizar las actas de vecindad debidamente firmadas por el Organismo de Acción Comunal, la supervisión y el Ministerio de Educación Nacional MEN, en la cual se hará una inspección ocular, registrando con fotos y audiovisuales las estructuras vecinas y estado actual del área a intervenir. De la misma forma, se deberá realizar un acta de vecindad de cierre, en donde se deje registrado las afectaciones que pudo haber sufrido las edificaciones contiguas y las reparaciones que el Organismo de Acción Comunal realizó, con el respectivo recibo a satisfacción de cada uno de los vecinos del proyecto según corresponda.
- c) Efectuar las reuniones de socialización con la comunidad y las autoridades locales en casos que la intervención a realizar involucre áreas o espacios que afecten a terceros.
- d) El Organismo de Acción Comunal será el encargado y única responsable de entregar la sede a intervenir 100% funcional en las condiciones inicialmente pactadas.
- e) Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute las actividades durante la ejecución y liquidación del convenio.
- f) Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
- g) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el SUPERVISOR o LA CONTRATANTE toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
- h) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales. El Organismo de Acción Comunal deberá llevar un inventario de los volúmenes de material sobrante y presentar los certificados de disposición de estos en un lugar certificado por la autoridad ambiental local competente.
- i) Implementar para el desarrollo del convenio, frentes de trabajo simultáneos equivalentes a los componentes que tenga el proyecto a construirse o los que requiera para garantizar la ejecución del convenio en los plazos pactados.
- j) Las jornadas de trabajo requeridas, deberán acordarse y conciliarse con la supervisión y con el Ministerio de Educación Nacional MEN, indicando y dejando expresas las horas de inicio y terminación, así mismo



las jornadas adicionales. En todo caso, deberá asegurar un mínimo de ejecución diario de 10 horas, en los casos en que sea posible.

- k) Garantizar a LA CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al estado o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental serán asumidas directamente por el Organismo de Acción Comunal, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del convenio.
- l) Entregar los planos o esquemas resultantes de la totalidad del proyecto dentro del plazo establecido en la programación del convenio, al igual que un manual de mantenimiento de ejecución de obras, equipos instalados, con la aprobación de la supervisión, en medio impreso y magnético.
- m) Se deben suministrar videos de cómo realizar los mantenimientos preventivos a los equipos instalados.
- n) Reparar o reponer oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione a las obras de urbanismo o en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución de cada proyecto.
- o) Adoptar e implementar las medidas técnicas, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan.
- p) Ejecutar las actividades cumpliendo toda la normatividad técnica aplicable al proyecto, así como las especificaciones técnicas propias del mismo.
- q) El Organismo de Acción Comunal deberá implementar el plan de aseguramiento de la calidad de la obra.
- r) Presentar un documento con las funciones y responsabilidades del personal requerido para la ejecución del convenio.
- s) Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la supervisión.
- t) Tramitar la certificación RETIE y RETILAP de las actividades ejecutadas ante la Empresa de Energía prestadora del servicio de energía eléctrica en la localidad y entregar las conexiones definitivas debidamente energizadas. (si se requiere).
- u) El sistema constructivo propuesto entregado a Artesanías de Colombia S.A. BIC., deberá cumplir con las normas vigentes aplicables.
- v) El sistema constructivo propuesto deberá utilizar materiales de excelente calidad, garantizando su durabilidad y buen funcionamiento durante su vida en servicio.
- w) Solicitar y justificar con la debida antelación a la supervisión la prórroga necesaria para la terminación de las actividades, cuando así se requiera.
- x) Asumir el costo de las visitas o consultas a la obra que se requieran del personal que realizó la apropiación de los estudios y diseños, planos y especificaciones de construcción.
- y) Dada la necesidad de suspender la ejecución del convenio, deberá el Organismo de Acción Comunal con la suficiente antelación remitir a la supervisión un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que la misma emita concepto de aprobación o rechazo, y este a su vez informe a LA CONTRATANTE para su aval o rechazo. En caso afirmativo, LA CONTRATANTE deberá suscribir el acta de suspensión para el convenio, y remitirla para visto bueno del Supervisor, o acoger el procedimiento para la suspensión definido en el manual operativo. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión del convenio el Organismo de Acción Comunal dará aviso al SUPERVISOR, para proceder con el trámite de reinicio según lo contemplado en el manual operativo y se hará la correspondiente modificación de las pólizas.
- z) Solicitar oportunamente ante Findeter, las modificaciones y/o prórrogas y/o adiciones que se generen durante la ejecución del proyecto en debida oportunidad y acorde a los lineamientos, procedimientos y/o formatos establecidos para tal efecto.
- aa) El Organismo de Acción Comunal, para efectos de ejecución de los trabajos, deberá tener en cuenta el reglamento interno de la sede en el cual se va a ejecutar la obra y acordar, previo el inicio de la misma, los horarios de ingreso del personal a los diferentes frentes, así como para el ingreso de materiales, insumos, equipos y herramientas que se requieran. Por lo anterior, estos horarios deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración del cronograma de obra.



- bb) Acatar los diferentes protocolos que establezca la supervisión, en relación con:
- Requerimientos de documentación de personal de obra.
 - Protocolo y permisos de ingreso de personal, vehículos, materiales y herramienta.
 - Manejo de personal.
 - Indumentaria personal de Obra.
 - Acceso a áreas en uso.
 - Horarios laborales establecidos por el Operador.
 - Medidas de seguridad.
 - Protocolo y manejo con las comunidades
- cc) Garantizar el funcionamiento de la infraestructura para el aprovisionamiento de los servicios de energía y agua diaria en cada una de las sedes y áreas que se encuentren en operación, en casos que se requiera realizar cortes de los servicios, se deberá informar con tiempo y coordinar planes de contingencia y ejecución de estas actividades de forma conjunta con la administración de cada sede.
- dd) Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libres de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a la terminación de las obras, retirar definitivamente de las áreas intervenidas y lugares de ubicación, los desechos generados a fin de que la obra quede totalmente limpia. Para el efecto, la disposición final de los escombros debe realizarse en los sitios autorizados, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

16.8 OBLIGACIONES DE INFORMACION DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL OBJETO DEL CONVENIO

Presentar INFORMES MENSUALES de la sede a intervenir, los cuales deberán ser elaborados en el formato establecido por Findeter, y posteriormente serán aprobados por la supervisión y contener, para cada uno de los frentes de trabajo:

- a) Informe ejecutivo
- b) Avance de la ejecución con base en el programa de obra y análisis de la misma.
- c) Cantidades de obra ejecutadas, copia del libro de medidas.
- d) Registros fotográficos.
- e) Videos de avance de ejecución de obra.
- f) Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas (si aplica).
- g) Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- h) Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- i) Informe técnico
- j) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
- k) Informe de seguridad industrial.
- l) Informe de manejo ambiental
- m) Informe de gestión social.
- n) Informe de control de modificaciones y de control de pólizas
- o) Actualización del programa de ejecución de obra.
- p) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Presentar INFORME FINAL de la ejecución del proyecto, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener la información de cada proyecto, así:

- a) Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
 - 1) Documentación técnica, entre ella:
 - 1.1.1.1. Bitácora de obra.



- 1.1.1.2. Libro de medidas
 - 1.1.1.3. Planos record de obra, aprobados por la supervisión, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños, en medio impreso y magnético.
 - 2) Manual de mantenimiento preventivo con video a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones.
 - 3) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
 - 4) Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
 - 5) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores.
 - 6) Actualización final de cada uno de los programas requeridos en las reglas de participación.
 - 7) Registro fotográfico definitivo.
 - 8) Presentar un informe de ejecución (que contenga el reporte de las actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio, la gestión ambiental y social y la gestión financiera), que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del convenio.
 - b) Elaborar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, cubiertas, aparatos y etc., así como de los equipos instalados), su funcionamiento y mantenimiento. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, los planos hidrosanitarios, eléctricos etc. El manual deberá contar con la aprobación por parte de la supervisión.
 - 1) Realizar semanalmente el registro fotográfico y video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
 - 2) Elaborar y presentar conjuntamente con el SUPERVISOR, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.

La información presentada deberá ceñirse a los parámetros técnicos de presentación de informes, planos, dibujos y demás contenidos en la Normatividad vigente.

El Organismo de Acción Comunal debe entregar como mínimo los productos de apropiación de los estudios y diseños en original, y tres (3) copias magnéticas.

16.9 OBLIGACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES

- a) Garantizar el desarrollo e implementación en su totalidad del Plan de Gestión Social y Reputacional (PGSR), de acuerdo con los lineamientos dispuestos por Findeter para tal fin y que se encuentran anexos.
- b) Asegurar el acompañamiento social durante la ejecución del convenio, con el fin de acompañar actividades técnicas, fortalecer el tejido social, atender inquietudes de cualquier actor institucional y/o comunitario, y medir los impactos como mínimo
- c) Elaborar el cronograma de actividades (generales, mensuales y/o semanales), el cuál debe presentarse según la programación total del proyecto.
- d) Liderar, participar y asistir cada una de las actividades comunitarias e institucionales contempladas en el PGSR.
- e) Mantener canales de comunicación constantes, con el fin de informar el cumplimiento del PGSR, así como



las novedades del proyecto y/o programa.

- f) Establecer e implementar mecanismos de alerta temprana sobre novedades y conflictividades generadas en y por el proyecto, o que conlleven a una modificación del PGSR, así como informarlas inmediatamente.
- g) Atender y cumplir todas las solicitudes y requerimientos que se realicen encaminadas a fortalecer el proceso de acompañamiento social que requiera el proyecto.
- h) Presupuestar y disponer de los recursos necesarios para la realización de las actividades sociales que se deriven dentro del proceso de acompañamiento comunitario.
- i) Facilitar espacios y procesos de interacción comunitaria que beneficien el fortalecimiento del tejido social y el diálogo participativo; para ello se debe tener en cuenta y en la medida de lo posible, dar continuidad a los procesos de gestión social que se han realizado previa y/o simultáneamente en el área de influencia.
- j) Entregar informes mensuales de la gestión social, en el marco del cronograma de actividades presentado del proyecto.
- k) Entregar informe final de la gestión social que dé cuenta de las actividades descritas en las obligaciones sociales enmarcadas en el convenio.
- l) Tramitar todos los permisos ambientales que se requieran en el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden Nacional, y/o Distrital, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes sin generar gastos adicionales para la contratante, hasta la obtención del resultado esperado, el cual es la expedición del Acto Administrativo emitido por la Autoridad competente

17. SUPERVISION DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Para el presente convenio se realizará supervisión la cual desarrollará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, económico, jurídico, social y ambiental, respecto al cumplimiento del convenio, cuando no se requieran conocimientos especializados, a través del profesional designado o delegado por FINDETER. Lo anterior, implica el seguimiento la vigilancia y control de la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado y las obligaciones pactadas, hasta su liquidación.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los proyectos a ejecutar y de los contratos y/o convenios a celebrar, la supervisión prestará apoyo de forma transversal al ejecutor con el fin de llevar a buen término y a una óptima ejecución el contrato y/o convenio celebrado.

La naturaleza y actividades por desarrollar por la supervisión estarán reguladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER.

18. GARANTÍAS

El Organismo de Acción Comunal garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el convenio, mediante la constitución de una garantía o póliza cuyo costo será asumido por esta, con las condiciones que se describen a continuación:

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Organismo de Acción Comunal frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del convenio, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la



necesidad de establecer los siguientes amparos que deberá constituir y presentar a LA CONTRATANTE, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30 % del valor del convenio.	Vigente por el plazo de ejecución del convenio y <u>seis (6)</u> meses más.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del convenio.	Vigente por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Calidad del servicio	30 % del valor del convenio	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del convenio.
Estabilidad y calidad de la obra	30 % del valor del convenio.	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del convenio.

18.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

GARANTÍA	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del Convenio.	Vigente por el plazo de ejecución de del convenio.

- Para las garantías señaladas en los numerales anteriores, el Organismo de Acción Comunal se constituirá como TOMADOR, EL CONTRATANTE y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN como ASEGURADOS y BENEFICIARIOS. **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN CUMBRE AGRARIA Y OLA INVERNAL.**, con NIT830.053.691-8
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN)**, con NIT 899.999.001-7

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza allegada.

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

La aprobación de las garantías por parte de **LA CONTRATANTE – • PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN CUMBRE AGRARIA Y OLA INVERNAL.**, es requisito previo para el inicio de la ejecución del convenio, razón por la cual, ningún convenio en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

Estas garantías deberán presentarse a LA CONTRATANTE dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la firma del contrato para su revisión y aprobación.

19. CLÁUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA

Teniendo en cuenta que el recurso asignado para ejecutarse en el convenio, corresponde a los recursos requeridos de acuerdo con el alcance del proyecto y que fueron viabilizados; en el evento de presentarse durante la ejecución del convenio un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de obra, que lleven a superar el valor del convenio, dicha situación debe ser planteada al Supervisor del convenio por parte de FINDETER para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos en el convenio. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición del convenio.



Le está prohibido al Organismo de Acción Comunal ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el convenio, sin que previamente se haya suscrito el respectivo convenio adicional u otro sí según corresponda. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del Organismo de Acción Comunal, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tales conceptos.

19.1 CLAUSULA DE INDEMNIDAD

el Organismo de Acción Comunal se obliga a:

- a. Mantener indemne a LA CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTONOMO) y al Ministerio de Educación Nacional MEN (directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados) de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del Organismo de Acción Comunal en ejecución del convenio.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares, acreedores, proveedores, o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra LA CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTONOMO) y el Ministerio de Educación Nacional MEN, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del convenio o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTÓNOMO) y el Ministerio de Educación Nacional MEN, estos podrán requerir al Organismo de Acción Comunal o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa y acordar la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTÓNOMO) y al Ministerio de Educación Nacional MEN.

19.2 CONDICIONES RESOLUTORIAS

Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del convenio y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del convenio serán eventos que determinen la resolución del mismo, las siguientes:

- Cuando exista oposición de la comunidad a la construcción del proyecto. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Es responsabilidad del OAC evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones del Plan de Gestión Social y Equidad de Género que incluye las actividades de socialización, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación. Es responsabilidad de la supervisión verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregada por el OAC frente a la oposición de la comunidad.
- Falta de servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales necesarios para la ejecución del proyecto (En los casos que aplique).
- Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el proyecto requiere licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del convenio (En los casos que aplique)



- Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con otro contratista clasificado.
- Si la contratante o FINDETER tienen conocimiento de que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del convenio se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de manera anticipada y entrará en Etapa de cierre, balance financiero y liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico en el convenio.

PARÁGRAFO: Cuando a criterio de la supervisión del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al contratista, se entenderá que es responsable por la resolución del convenio y como consecuencia, LA CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

19.3CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgos para el Organismo de Acción Comunal, en los siguientes términos:

19.3.1 GESTIÓN DE RIESGOS.

El Organismo de Acción Comunal, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el convenio, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del convenio, el OAC se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del convenio. La gestión del riesgo establecida por el OAC debe abarcar las etapas fundamentales:

- a) **Identificación:** Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsibles a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del convenio. En el evento en que el OAC identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos, estos deberán ser informados a la CONTRATANTE, para que, de ser necesario sean incluidos al contrato mediante la modificación contractual correspondiente.
- b) **Medición:** Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del convenio.
- c) **Control:** Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del convenio.
- d) **Monitoreo:** Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del contrato.

Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del contrato, el OAC deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:



- a. Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.

Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del contrato

20. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES – MATRIZ DE RIESGOS

En la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el convenio a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente convenio, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba.
- El organismo de acción comunal declara que para la suscripción del convenio conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
- La estructura de matriz de riesgo previsibles se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de Findeter.
- En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el cien por ciento (100%) del riesgo.

De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del OAC, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el Contrato.

Una vez iniciado el contrato, es responsabilidad del Contratista junto a la gestión social, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar la obra deberán ser previstas y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto. Para ello tener en cuenta el anexo MATRIZ DE RIESGO.

21. NIVEL DE IMPACTO

El nivel de impacto de la contratación es alto, dado que se trata del cumplimiento de compromisos contraídos por la Financiera en desarrollo de su objeto del negocio.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan liquidar el convenio dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del convenio en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran



presentase. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL SUPERVISOR.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el Organismo de Acción Comunal no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del convenio de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia.

Cordialmente,

VO. BO.

HERNAN PARDO BOTERO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

VO. BO.

MARTHA PATRICIA MARTINEZ
VICEPRESIDENTE TÉCNICO (E)

Anexo: *Matriz de Riesgo*
CDR
Anexo Técnico
Lineamientos Plan de Gestión Social
Recomendaciones Técnicas

Proyecto: *Ing. Marco Pertuz Bolaño - Profesional Gerencia de Infraestructura*
Ing. Jesús Alberto Cañas Páez - Profesional Gerencia de Infraestructura

Reviso: *Iván Ramírez Rusinque - Jefe de la Jefatura de Contratación Derivada.*
María del Mar Ramírez Quintero- Abogado de la Jefatura de Contratación Derivada.
Andrea Carolina Jaimes Araujo- Abogado de la Jefatura de Contratación Derivada.
María Paula Campos - Profesional Gerencia de Infraestructura.
Luis Gabriel Herrera - Grupo de Responsabilidad Social.